REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 951
Radicación No 76001311000320160-226-00

Santiago de Cali, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose suspendido el presente proceso en aplicación a lo dispuesto en la ley 1996 de 2019 , se verifica conforme el resultado de la búsqueda en la Registraduría Nacional del Estado Civil que la cédula de ciudadanía de la persona titular del acto jurídico, a quien podría designársele de ser el caso, apoyos judiciales, fue cancelada por muerte; luego por sustracción de materia, cualquier decisión en este asunto deviene inane lo que conlleva a la terminación del proceso toda vez que no es procedente la sucesión procesal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO**, por fallecimiento del titular del acto jurídico.

SEGUNDO: **DISPONER** el archivo del presente proceso, previa la anotación y cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 13 de junio de 2023

El Secretario

Interdicción
76001311000320160016700

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38117de3629d7b9fe9e6cba786474e4a9ea1b3f0f7462db0797b43de028bf14**

Documento generado en 09/06/2023 04:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica